FORMATO N°1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – ADICIÓN CONTRATOS

Fecha: 06-04--2022

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO ADICIONAL

1.1. Descripción de la necesidad:

Se requiere adicionar el Contrato N°001-00-L-CATAM-GRUTA-2022, cuyo objeto consiste en "Servicio en tierra para las aeronaves del Comando Aéreo de Transporte Militar" en los ítems contemplados y previstos como necesidades requeridas para ser ejecutadas y dar cumplimiento al objeto contractual, lo que conlleva a modificar el plan de pagos, apropiación presupuestal y mecanismos de cobertura para el presente proceso contractual.

1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:

El Comando Aéreo de Transporte Militar tiene en la actualidad 14 tipos de aeronaves, las cuales requieren para su operación el suministro de servicio de apoyo en tierra en los diferentes aeropuertos donde la Fuerza Aérea Colombiana no cuenta con este apoyo tales como los son los equipos: arrancador neumático, paymover, banda transportadora de maletas, planta de 28 y 115 voltios, planta de aire acondicionado, carro escalera, escalera manual, tractor, dorthy, monta carga, barra de arrastre, drenaje, conveyor, aseo y desinfección de baños y aseo de cabina de pasajeros.

Por esta razón se hace indispensable, necesario y oportuno adicionar al Contrato N°001-00-L-CATAM-GRUAL-2022, con el fin de garantizar el oportuno desarrollo y celeridad a las operaciones lideradas por el CATAM, en aeropuertos como: San Andrés, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Rionegro, Bogotá, Armenia, Pereira, Cali, Pasto, Riohacha, Leticia y en su posibilidad en los demás aeropuertos nacionales donde se considere necesario con previa consulta al contratista.

De conformidad con el objeto del presente contrato, el servicio en tierra consiste en un servicio multifuncional que se encarga de la asistencia y apoyo en tierra, de las aeronaves del CATAM a lo largo del Territorio Nacional como el embarque y desembarque de pasajeros, equipaje, carga y drenaje de baños, aseo interno de las aeronaves y demás.

VIABILIDAD TÉCNICA: Existe una necesidad latente de reducir costos y tiempos en tierra de las aeronaves del Comando Aéreo de Transporte Militar con el de soportar la operación aérea en apoyo a los requerimientos enviados por las diferentes entidades del Estado

VIABILIDAD ECONOMICA: Se poseen los recursos de acuerdo a los documentos financieros que componen le presente estudio de adición.

VIABILIDAD JURÍDICA: En primer lugar, debe colegirse que teniendo en cuenta que el valor económico de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%), del valor inicial, jurídicamente esta modificación es factible, tal y como lo expresa el parágrafo del artículo 40 de la ley 80 de 1993 así:

"(…) ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requerían el complimiento de los fines estatales.

En lo contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidad de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales (…)"

De otra parte, debe decirse que en la presente modificación se está respetando los lineamientos señalados por el legislador sobre las solemnidades que deben surtir las modificaciones de los contratos estatales, tal y como lo mencionó el Tribunal Administrativo de Antioquia en sentencia SD No 0045 de 2013, donde entre otras cosas puntualizó:

"(..) Sea lo primero advertir, que la Sala comparte la postura asumida por la falladora de primera instancia, respecto de la necesidad de solemnizar cualquier modificación que acuerde las partes en desarrollo del objeto del contrato. Se encuentra jurisprudencialmente decantad, que, en el caso específico de los contratos estáteles, la Ley 870 de 1993 determina en forma expresa que todos los que participan de esta naturaleza son contratos solmenes, según lo reflejan los textos de sus artículos 39 y 41; acorde con las cuales es claro que los contratos estatales no existen ni se perfeccionan con el siempre consentimiento de las partes.

De lo anterior se colige de manera directa, que la modificación de los mismos. Consiste en adiciones de obras, valor y periodo para la ejecución, también debe contar por escrito para que puedan alcanzar eficacia, existencia y validez.

En tal sentido, ha afirmado el Alto Tribunal de los Contencioso, que la modificación respecto de un acuerdo que consta por escrito debe surtir el mismo proceso que se dio para su constitución, dado que el acuerdo modificatorio está tomando el lugar del acuerdo originario y la solemnidad que se predica legalmente del segundo ha de ser exigida para el reconocimiento de eficacia, existencia y validez del primero.

El artículo 1602 del Código Civil, consagra la regla en mención bajo la definición de que "Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidad sino por su consentimiento mutuo o adicionar esa ley particular que es el contrato debe corresponder a las condiciones legales que se exigían para la creación del vínculo jurídico originario (…)"

En ese orden de ideas, sépase que los elementos jurídicos, reglamentarios y jurisprudenciales, se cumplen en el presente modificatorio del contrato, en especial el consenso de las partes contractuales, lo cual puede verificarse en los documentos anexos que hacen parte del presente documento.

2. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Cantidad del producto a adicionar:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA
El servicio en tierra en los diferentes aeródromos a nivel nacional para las aeronaves del Comando Aéreo de Transporte Militar".	1

2.2 Especificaciones técnicas exigidas:

Ficha técnica del bien, servicio u obra a adicionar	
Ficha técnica del bien o servicio a contratar	
Denominación.	Servicio en tierra para las aeronaves del CATAM.
Especificación Técnica y de calidad	Servicios en tierra tales como: Arrancador neumático, paymover, banda conveyor transportadora de maletas, planta de 28 y 115 voltios, planta de aire acondicionado, carro escalera, escalera manual, tractor, dorthy, montacarga, barra de arrastre, drenaje, aseo y desinfección de baños y aseo de cabina de pasajeros en los diferentes aeropuertos donde se requiera.
Medidas	Unidades en tiempo (minutos o fracción) o por servicio en los diferentes aeropuertos donde se requiera según corresponda.
Usos	Equipo de apoyo en tierra (ETAA) a las San Andrés, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Neiva, Rionegro, Bogotá, Armenia, Pereira, Cali, Pasto, Riohacha, Leticia y en los demás aeropuertos nacionales donde se considere necesario con previa consulta al contratista.
Otras especificaciones	Equipo ETAA con capacidad para aeronaves tipo Boeing 727, 737, 767, C-130, Casa-295, BE-300/350, F-28, B-212, B-412, C-90, E-135, LJ 60, UH60, C-525 y AW-139.

ITEM	TIPO DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA

1	Arrancador Neumático	30 minutos/Fracción
2	Pay Mover	30 minutos/Fracción
3	Planta de 115 Voltios	30 minutos/Fracción
4	Planta de 28 Voltios	30 minutos/Fracción
5	Planta Aire Acondicionado.	30 minutos/Fracción
6	Carro Escalera	30 minutos/Fracción
7	Escalera Manual	30 minutos/Fracción
8	Tractor	30 minutos/Fracción
9	Dorthy	30 minutos/Fracción
10	Montacarga	30 minutos/Fracción
11	Barra de Arrastre	30 minutos/Fracción
12	Adecuación de baños	Servicio/Fracción
13	Aseo en transito	Servicio/Fracción
14	Conveyor	30 minutos/fracción

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Arrancador neumatico	$ 278.906	$ 361.769
Paymover	$ 171.634	$ 222.626
Planta 115 voltios	$ 71.800	$ 93.132
Planta 28 voltios	$ 71.800	$ 93.132
Aire acondicionado	$ 134.458	$ 174.405
Carro escalera	$ 141.093	$ 183.012
Escalera Manual	$71.514	$92.761
Tractor	$ 90.108	$ 116.879
Dorthy	$ 381.101	$ 494.326
Montacarga	$ 314.321	$ 407.706
Barra de arrastre	$ 171.672	$ 222.676
Adecuación de baños	$ 57.548	$ 74.646
Aseo en transito aeronaves VIP	$ 100.583	$ 130.466
Conveyor	$ 125.620	$ 162.942
	Valor Total Estimado	**$ 2.830478**

3.2 Tasa Representativa del Mercado (TRM): (si aplica).

Moneda:	N/A
TRM:	N/A
Fecha:	N/A

3.3 Análisis de Precios Unitarios (APU): (aplica para adición de contratos de obra).

SI: ____ NO: _X___ (anexar si aplica).

3.4 Inclusión del producto a adicionar en el Plan de Adquisiciones:

PRODUCTO	DOCUMENTO EN QUE SE INCLUYE		CERTIFICADO	
	Plan de Compras	Plan de Inversión	N°	Fecha
SERVICIO EN TIERRA	X		46	24-03-2022

3.5 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	2722	38.000.000 $	19.000.000 $	57.000.000 $
FECHA	04-01-2022			
RUBRO	02-02-02-006-007-06-10			
Autorización V. F.	N/A	$	$	$
FECHA	N/A			
RUBRO	N/A			

3.6 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	65722	38.000.000 $	19.000.000 $	57.000.000 $
FECHA	21-01-2022			
RUBRO	02-02-02-006-007-06-10			

4. AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: ____ NO: __X__

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Cumplimiento del contrato	30%	Desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta la liquidación del contrato	$17.100.000

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	$ 2.850.000
Calidad del servicio	50%	Desde la suscripción del acta de recibo a satisfacción y tres (3) mes más.	$28.500.000

5. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA ADICIÓN PROPUESTA Y EL OBJETO A CONTRATAR

1. Las condiciones serán las inicialmente pactadas en el contrato, así como los valores deberán mantenerse a los inicialmente establecidos.
2. Se mantendrán todas las condiciones técnicas, jurídicas y legales del contrato inicial

6. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

<table>
<tr><td>Plazo de la adición</td><td>A partir del perfeccionamiento del contrato y hasta el 31 julio del 2022 o hasta el agotamiento de los recursos</td></tr>
<tr><td>Lugar de ejecución de la adición</td><td>En los aeropuertos de San Andrés, Cartagena, Barranquilla, Santa Marta, Montería, Valledupar, Cúcuta, Bucaramanga, Neiva, Rionegro, Bogotá, Armenia, Pereira, Cali, Pasto, Riohacha, Leticia.

Nota: En los demás Aeropuertos nacionales donde se considere necesario por el CATAM, se procederá previa concertación con el contratista.</td></tr>
<tr><td>Valor de la adición</td><td>$19.000.000</td></tr>
<tr><td>Forma de pago de la adición</td><td>
<table>
<tr><th>VALOR</th><th>PAC</th></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 31 enero de 2022</td><td>PAC MARZO</td></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 28 de febrero de 2022</td><td>PAC ABRIL</td></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 31 de marzo de 2022</td><td>PAC MAYO</td></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 30 de abril de 2022</td><td>PAC JUNIO</td></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 31 mayo de 2022.</td><td>PAC JULIO</td></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 30 de junio de 2022</td><td>PAC AGOSTO</td></tr>
<tr><td>De acuerdo a facturación con corte 31 de julio de 2022</td><td>PAC SEPTIEMBRE</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Otros</td><td>N/A</td></tr>
</table>

7. RELACIÓN DE ANEXOS

N°	Título
1	Formato estudios previos adición suscrito por las partes
2	CPA ajustado
3	CDP ajustado
4	Oficio CATAM de solicitud aceptación adición al contratista No. FAC-S-2021-128749-CI del 07 de julio de 2021
5	Oficio solicitud autorización adición SECOM No FAC-S-2022-008558-CE del 28 de marzo de 2022 / MDN-COGFM-COFAC-JEMFA-CATAM SECOM-GRUTA
6	Documento aceptación condiciones adición por parte del contratista

CR. JOHN HENRY LOPEZ MEJIA
Ordenador del Gasto

ST. JUAN CAMILO MUÑOZ PRADA
Supervisor del Contrato